



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00142-00. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - JUAN SEBASTIAN PUENTES SOTELO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez presente proceso.
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero 2022

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 323

Radicado: 760013110010-2021-00142-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En proveído No. 1740 del 6 de octubre de 2021, se requirió a la Notaria Única de Candelaria y a la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, para que remitiera las actas complementarias y los documentos que sirvieron para la inscripción de cada registro del señor Juan Sebastián Puentes y Libardo Antonio Pulgarin Sotelo, toda vez que no fueron allegados los mismos se procederá a requerirlos por segunda oportunidad para que den cumplimiento a lo ordenado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que impone el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal vigente.

Así mismo se requerirá a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el literal c del proveído que antecede.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Oficiar por segunda vez a:

- a) Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento del señor **Juan Sebastián Puentes**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00142-00. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL - JUAN SEBASTIAN PUENTES SOTELO

Sotelo, con indicativo serial No.2648149, fue registrado el 14 de noviembre de 1989, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.

- b) Notaria Única de Candelaria - Valle, para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento del señor **Libardo Antonio Pulgarin Sotelo**, nacido el día 2 de septiembre de 1995, con indicativo serial No. 10119053 e inscrito el día 10 de septiembre de 1985, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.

Para lo anterior, procédase remitir lo pedido al correo electrónico del despacho j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Conceder el término de diez (10) días a las entidades que anteceden, so pena de hacerse acreedoras de las sanciones que impone el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal vigente.

TERCERO. Requerir a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el literal c del proveído que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **29** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali , **23 DE FEBRERO DE 2022**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a84eee9cc7a16995fad409d45c6df349290a148c8ca23da3d26e10d7e03602d**

Documento generado en 21/02/2022 11:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>